



RESOLUCION DIRECTORAL N° 361 -2019-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 28 de Junio del 2019

VISTO:

El expediente administrativo, con CUT N° 114682-2019, organizado por Consorcio Vial Selva Central, con RUC N° 20600701216, sobre Prórroga de plazo de la Autorización de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Directoral N° 840-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 89°, numeral 89.3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que la autorización de uso de agua puede ser prorrogable, por un plazo no mayor de dos (02) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que en caso de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 840-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI, se otorgó autorización de uso de agua superficial, a favor de Consorcio Vial Selva Central, para la ejecución del proyecto “Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial Por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Puente Rancho – Panao – Chaglla – Monopampa – EMP. PE 5NA y Oxapampa - Pozuzo – Codo de Pozuzo – EPM. PE – 5N (Puerto Inca)”, con un caudal (l/s) de 6.21, con un volumen anual de hasta 15,840.00 m³, conforme al detalle indicado en dicha Resolución. El plazo de vigencia fue de dieciocho (18) meses;

Que, con el documento del visto, de fecha 17.06.2019, el Consorcio Vial Selva Central, con RUC N° 20600701216, solicita Ampliación del plazo de la Autorización de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Directoral N° 840-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI, de fecha 21.12.2017, por un plazo de doce (12) meses;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 361 -2019-ANA-AAA.UCAYALI

Que, mediante Informe Legal N° 137-2019-ANA-AAA-U-AL/JCMR, se señala que la Resolución Directoral N° 840-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI, fue válidamente notificada al Consorcio antes acotado, con fecha 12.01.2018 y la solicitud del visto fue presentada con fecha 17.06.2019, antes del vencimiento del plazo de la autorización (18 meses); por lo que, considerando lo dispuesto en el numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, corresponde prorrogar, por única vez, el plazo de vigencia de la Resolución antes acotada, el mismo que será de doce (12) meses, conforme a lo solicitado por el administrado, bajo las mismas condiciones y términos que dieron origen a su otorgamiento;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, por única vez, el plazo de la Autorización de Uso de Agua, otorgada mediante Resolución Directoral N° 840-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI, de fecha 21.12.2017, por un plazo de doce (12) meses adicionales al plazo original, en las mismas condiciones y términos que se autorizó, a favor del Consorcio Vial Selva Central, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral al Consorcio Vial Selva Central, para conocimiento a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;




Ing. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA